



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## **RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN** **N° 083-2019-GA/GM/MPMN**

Moquegua, 02 de Abril de 2019

### **VISTOS:**

El Informe Legal N° 0209-2019-GAJ/GM/MPMN de fecha 02 de abril de 2019, el Informe Técnico N° 641-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 26 de marzo de 2019, el Informe N° 291-2019-SOP-GIP-GM//MPMN de fecha 25 de febrero de 2019, el Informe N° 038-2019-ESHF-RO-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 22 de febrero de 2019, la Carta N° 005-2019/MYPC-GG-APCOOR, el Informe Técnico N° 087-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 28 de enero 2019, el Informe N° 631-2018-JWFA-RO-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 21 de diciembre de 2018, la Carta N° 106-2018/MYPC-GG-APCOOR, la Orden de Servicio N° 006452 de fecha 30/10/2018, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 30 de octubre de 2018, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto genera la Orden de Servicio N° 006452, a favor de la empresa A Y P COORPORACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – APCOOR SAC., con el objeto de contratar el servicio de Monitoreo para el proyecto denominado: "Mejoramiento y Culminación de la Infraestructura Vial y Peatonal en las Asociaciones de Vivienda San Fernando, Electro sur, Hospitalaria, Villa Ramos, Alto Zapata, el Gallito, la Floresta y Nueva Esperanza, del Distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto – Moquegua", por un monto de S/. 11,950.00 soles.

Que, mediante Carta N° 106-2018/MYPC-GG-APCOOR de fecha 19 de diciembre de 2018, la empresa APCOOR SAC. presenta su Informe del servicio de Monitoreo solicitado mediante Orden de Servicio N° 006452, y asimismo solicita su respectiva conformidad. Por lo que mediante Informe N° 631-2018-JWFA-RO-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 21 de diciembre de 2018, el Residente de Obra Ing. Jhon Wilfredo Fernández Alave, emite conformidad y rebaja a la Orden de Servicio N° 006452, con SIAF N° 12652, señalando que lo valorizado apagar asciende a S/. 9,950.00 soles y la rebaja presupuestal es de S/. 2,000.00 soles.

Que, a través de Informe Técnico N° 087-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 28 de enero de 2019, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, informa respecto al reconocimiento de deuda de la empresa APCOOR SAC. y señala que efectuado el análisis al mismo existe incongruencia en la conformidad del servicio, debido a que en los términos de referencia 4.3 Servicio y/o productos a obtener indica (03 originales debidamente foliados, sellados y firmados en cada una de sus páginas por el especialista), por lo que solicita que el expediente sea derivado al área usuaria para que subsane dicha observación, asimismo posterior a ello el área usuaria deberá emitir conformidad y adjuntar la Certificación de Crédito Presupuestal para cubrir el monto contractual pendiente de ser el caso que proceda el reconocimiento de deuda. Motivo por el cual mediante Carta N° 005-2019/MYPC-GG-APCOOR de fecha 19 de febrero de 2019, la empresa APCOOR SAC. remite su informe de monitoreo en 03 juegos con su respectivo CD y solicita se otorgue la conformidad correspondiente.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe N° 291-2019-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 25 de febrero de 2019, la Sub Gerencia de Obras Públicas, remite el levantamiento de observaciones y otorga conformidad al servicio de Monitoreo para el proyecto "Mejoramiento y Culminación de la Infraestructura Vial y Peatonal en las Asociaciones de Vivienda San Fernando, Electro sur, Hospitalaria, Villa Ramos, Alto Zapata, el Gallito, la Floresta y Nueva Esperanza, del Distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto – Moquegua", a fin de que se continúe con el trámite correspondiente.

Que, con Informe Técnico N° 641-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 26 de marzo de 2019, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido solicitado por la Gerencia de Obras Públicas y la empresa APCOOR SAC, sobre reconocimiento de deuda, concluyendo que: Ante el cumplimiento del servicio, la normativa que lo regula, señala que una de las características principales de un contrato, es que estos involucran prestaciones recíprocas, es decir, la obligación del contratista cumplir con la prestación, y de la entidad cumplir con el pago, previa conformidad, por lo cual corresponde el reconocimiento de deuda a favor de la Empresa A Y P COORPORACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – APCOOR SAC, por el importe de S/. 9,950.00 soles, emitiendo opinión favorable a la misma, agregando que esta cuenta con su respectiva conformidad de servicio y Certificación de crédito presupuestario.

Que, el Art. 35°, numeral 35.1 de la Ley N° 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo N° 3 para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 37 numeral 37.1 señala que: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, con Informe Legal N° 0209-2019-GAJ/GM/MPMN de fecha 02 de abril del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal declarando procedente el reconocimiento de la deuda a favor de la Empresa A Y P COORPORACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – APCOOR SAC, por la obligación pendiente respecto a la Orden de Servicio N° 006452 con SIAF N° 12652, por el servicio de Monitoreo para el proyecto denominado: "Mejoramiento y Culminación de la Infraestructura Vial y Peatonal en las Asociaciones de Vivienda San Fernando, Electro sur, Hospitalaria, Villa Ramos, Alto Zapata, el Gallito, la Floresta y Nueva Esperanza, del Distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto – Moquegua", por un monto de S/.9,950.00 soles.

Que, en mérito al Informe Técnico favorable emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor de la Empresa A Y P COORPORACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – APCOOR SAC, por el importe adeudado de S/.9,950.00 soles, se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** como adeudo la suma de: **S/. 9,950.00 (Nueve Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 SOLES)** a favor de la Empresa **A Y P COORPORACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – APCOOR SAC**, por el concepto de Servicio de Monitoreo para el proyecto denominado: "Mejoramiento y Culminación de la Infraestructura Vial y Peatonal en las Asociaciones de Vivienda San Fernando, Electro sur, Hospitalaria, Villa Ramos, Alto Zapata, el Gallito, la Floresta y Nueva Esperanza, del Distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto – Moquegua", derivado de la Orden de Servicio N° 006452, conforme a las consideraciones expuestas precedentemente, debiendo afectarse según al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936



CONCEPTO DE GASTO	SERVICIO DE MONITOREO PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y CULMINACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA SAN FERNANDO, ELECTRO SUR, HOSPITALARIA, VILLA RAMOS, ALTO ZAPATA, EL GALLITO, LA FLORESTA Y NUEVA ESPERANZA, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA"
META PRESUPUESTAL	0146 MEJORAMIENTO DE VIA LOCAL
RUBRO	18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.
CLASIFICADOR	2.6.23.26 – S/. 9,950.00 Soles

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

ECO. LUIS ALBERTO TRIGOSO PALAO  
Gerente de Administración

